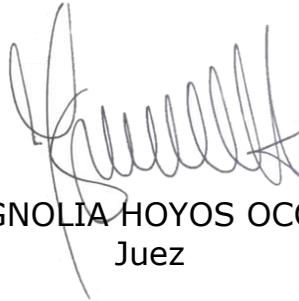


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RAD. 11001-31-10-027-2019-00550-00

Bogotá, D. C., cinco (05) de marzo dos mil veintiuno (2021).

No se accede al emplazamiento del demandado (correo 04 de diciembre de 2020) comoquiera que a folio 41 obra dirección física y electrónica de notificaciones, en su lugar proceda la actora a acreditar la notificación respectiva. (Artículos 291 y 292 CGP en concordancia con el 8 del Decreto 806 de 2020) para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

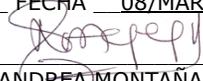
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 038 FECHA 08/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria